



EXPEDIENTE: X2026007814

A N U N C I O

Se hace público que por Junta de Gobierno Local en funciones en sesión de fecha 17 de junio de 2026, se ha aprobado la convocatoria de concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva en los centros de educación infantil y primaria sufragados con fondos públicos del municipio de Barberà del Vallès durante el curso 2026-27, para el apoyo a la tarea educativa en concepto de adquisición de material escolar y/o actividades diversas (salidas y colonias escolares), el texto íntegro de los acuerdos adoptados se transcribe a continuación:

Primero.- APROBAR la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a los centros de educación infantil y primaria, sufragados con fondos públicos del municipio de Barberà del Vallès durante el curso 2026-27 para el apoyo a la tarea educativa en concepto de adquisición de material escolar y/o actividades diversas (salidas y colonias escolares)

El contenido de la convocatoria que se propone aprobar es el que consta incorporado al expediente con código a buen seguro de verificación *núm: *733ba7d1-*efc3-*4eae-*a13f-*878379ee3365

Segundo.- APROBAR los modelos de anexos de la convocatoria, que constan incorporados al expediente con código a buen seguro de verificación *núm: *ce752f87-*a798-*45ed-*b678-*1700d54c7165

Tercero.- APROBAR la autorización del gasto, Fase A, por un importe máximo de 116.900,00 euros, a la aplicación presupuestaria 2026.531.323.48002 (EDUCACIÓN. AYUDAS CENTROS EDUCATIVOS)

Cuarto.- ENVIAR el texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados a la base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Después de registrar la información, la *BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto tendrá que constar el código de identificación que haya asignado la *BDNS a la convocatoria.

Quinto.- DESIGNAR como órgano instructor del procedimiento, que realizará las revisiones de las diferentes solicitudes y documentación, la valoración inicial, la convocatoria del órgano colegiado, la comunicación previa en el centros educativos, la redacción de la propuesta final a la Sección de Educación, 1.ª Infancia y Familia, que realizará, de oficio, las actuaciones que estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a las cuales se tiene que formular la propuesta de resolución a la Sección municipal de educación, 1.ª Infancia y Familia.





Ajuntament de Barberà del Vallès

Avinguda Generalitat, 70
08210 BARBERÀ DEL VALLÈS
Telèfon 937 297 171
Web: www.bdv.cat

Sexto.- NOMBRAR como órgano colegiado que estudiará y evaluará la propuesta de concesión (o denegación) de la subvención correspondiente en función de la propuesta presentada por el órgano instructor, la siguiente composición:

- Presidencia: Regidor/a delegado en el ámbito competencial de educación.
- Vocales: el/la Jefe de la Sección de educación, uno/a técnica de educación, el/la representante del sector de direcciones de centros de educación infantil y primaria o bien el/la representante de las direcciones de los centros educativos de secundaria en el Consejo Municipal de Educación.
- Actuará como secretario/aria del órgano colegiado, uno/a vocal del órgano colegiado.

Séptimo.- FACULTAR indistintamente a la Alcaldía-Presidencia y/o a la Concejalía con competencias delegadas en el ámbito de Educación, para la firma de todos los documentos que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriores, y para realizar cualquier enmienda o rectificación, siempre que no sea sustancial y no se modifique la esencia del contenido de la convocatoria aprobada.

Octavo.- NOTIFICAR el presente acuerdo en todos los centros educativos posibles beneficiarios de la convocatoria, para su conocimiento y efectos oportunos.

Noveno.- COMUNICAR este acuerdo a la Intervención municipal y en la Jefa del Área de Servicios Económicos para que incluya la información -si así se procede- en la memoria de evaluación anual establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Décimo.- DECLARAR que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación/publicación y conformidad con aquello que dispone el art. 46.1 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, y con **carácter previo**, podéis efectuar un **requerimiento** ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barberà del Vallès, a la fecha de la firma

Francisco Javier Garcés Trillo
El alcalde

